

 <p>INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS</p>	<p>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES NÚMERO -087-2010</p>
---	---

CUYO OBJETO ES

Suministro de 500 Kilogramos de Anetol 21-22, 25 Kilogramos de Esencia de matalahúga y 25 Kilogramos de esencia de anís rectificado

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso de Selección Abreviada General de Materia Prima

Manizales, de 10 de Mayo de 2010

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. REGIMEN APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

El presente proceso se realiza conforme a lo establecido en el procedimiento de selección, en aplicación a la ley de garantía 996 de 2005.

En ningún caso, el proyecto del pliego de condiciones a presentación de ofertas realizada por la Industria Licorera de Caldas, generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.

En el evento de celebrarse contrato con la Industria Licorera de Caldas, este se sujetará a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la Autonomía de la Voluntad.

1.2. CONSTANCIA DE NO INCURRIR EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

En todo caso, el oferente presentará en su propuesta constancia de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

II. PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

2.1. INFORME A LA CAMARA DE COMERCIO

NO APLICA

2.2. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN AVISOS -SECOP

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo cuarto del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, la Entidad publico en la página Web el plan de acción que desarrollara con el fin de cumplir con la obligación del uso del sistema electrónico, para tal efecto **el día 05 de Mayo de 2010, se publico aviso en el Periódico La Republica**, informando los siguientes aspectos: Objeto del proceso de contratación, presupuesto, lugar físico y electrónico en donde se podrán consultar los estudios previos, el proyecto de Pliegos de condiciones, y los demás documentos e información que sean expedidos en el proceso de selección.

2.3. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se publicará en la página WEB de la Industria Licorera de Caldas el proyecto del pliego de condiciones durante cinco (5) días hábiles.

2.4. SOLICITUD OBSERVACIONES O DE ACLARACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La (s) persona (s) interesada (s) podrá (n) presentar observación (es) o solicitar aclaración (es) al texto del proyecto del pliego de condiciones desde durante la fecha en que se publicará el proyecto de pliego de condiciones en la página WEB de la Industria Licorera de Caldas.

Las solicitudes de adición y/o modificación podrán realizarse a través de nuestro e mail: ilcompras@licoreradecaldas.com.co y /o mediante escrito dirigido vía fax a la Oficina de Compras y Contratación de la Industria Licorera de Caldas, según el caso.

2.5. AUDIENCIA PARA LA REVISIÓN DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

NO APLICA.

2.6. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

De ser presentadas observaciones o solicitudes de aclaración al texto del presente proceso de selección abreviada, la Industria Licorera de Caldas las resolverá y publicara en la página WEB de la I.L.C en el plazo que considere pertinente.

En caso que las observaciones o aclaraciones solicitadas impliquen la modificación del proyecto del pliego de condiciones, la Industria Licorera de Caldas publicará dicha modificación en la página WEB de la empresa, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la oferta.

2.7. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este acto debe estar motivado y suscrito por el representante legal de la entidad o su delegado y señalar, como mínimo, lo siguiente: El objeto de la contratación a realizar, La modalidad de selección que corresponda la contratación. El cronograma del proceso con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, El lugar físico o electrónico en que se puedan consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, El certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección de selección abreviada.

NOTA: SI NO ES EN EL SECOP, EN EL SITIO INDICADO EN EL PLAN DE ACCIÓN: EN LA PÁGINA WEB DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS www.ilc.com.co

2.8. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN.

NO APLICA.

2.9. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se publicará el pliego de condiciones definitivo simultáneamente o con posterioridad a la publicación del acto administrativo de apertura en el SECOP una vez cumplida la publicación del aviso de la contratación.

En el pliego de condiciones se deben establecer los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva y deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta, mediante este se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole. Así las cosas el pliego deberá contener como mínimo: La Descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, ficha técnica del bien o servicio de características técnicas y uniformes y de común utilización, ó los requerimientos técnicos, según sea el caso, en un documento separable. Los fundamentos del proceso de selección, con las reglas objetivas que gobiernan la presentación y las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato. Las razones y causas que generarían el rechazo de la oferta o declaratoria de desierto del proceso. Las condiciones de celebración del contrato (Presupuesto, forma de pago, mecanismo de cobertura del riesgo...) y los demás documentos que sean necesarios.

NOTA: SI NO ES EN EL SECOP, EN EL SITIO INDICADO EN EL PLAN DE ACCIÓN: EN LA PÁGINA WEB DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS www.ilc.com.co

2.10 MANIFESTACION DE INTERES POR PARTE DEL OFERENTE.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, los posibles interesados en participar manifestaran su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará a través de los mecanismos señalados en el pliego de condiciones. Deberá contener: además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

2.11 SORTEO DE CONSOLIDACION

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 45 del decreto 2474 de 2008, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzara a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

2.12. SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Estas pueden realizarse a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron el pliego de condiciones definitivo, o por iniciativa de la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas con el fin de que los interesados presenten ante la entidad todos los interrogantes que tengan sobre el contenido del documento. De todas formas dentro del mismo plazo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales que deben ser contestadas por la entidad por escrito.

Como resultado de las solicitudes pueden expedirse adendas que contengan modificaciones al pliego de condiciones definitivo, así como una prórroga del plazo del proceso de selección abreviada.

NOTA. TENER EN CUENTA QUE NO SE REALIZARÁN MODIFICACIONES TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTES DE PRESENTAR OFERTAS.

2.13. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Podrán realizarse modificaciones al pliego de condiciones definitivo, siempre que éstas no sean sustanciales o afecten el objeto del contrato a celebrar, mediante la expedición de adendas. Estas deben publicarse en la página WEB de la Industria Licorera de Caldas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Los interesados deben contar con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

2.14. CIERRE O FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Esta fecha será establecida una vez se publiquen los pliegos definitivos, es decir, cuando se surta el trámite de las observaciones.

Las horas expresadas se entienden como horas en punto. Si la propuesta es presentada por fuera del plazo y hora no será recibida. No se aceptará propuesta enviada por correo, ni por vía fax, ni se admitirán documentos remitidos por estas vías, ni será recibida la propuesta entregada en lugar diferente al expresamente señalado.

La Industria Licorera de Caldas consultará para el efecto la hora legal colombiana que indique la Superintendencia de Industria y Comercio (numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992), la cual está a disposición de los usuarios en la página de internet www.sic.gov.co.

La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta en que se presente la oferta, indicando de manera clara y precisa la razón social del proponente y

el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Se levantará acta en la que se relacione la oferta presentada con los datos generales respectivos.

NOTA: SI NO ES EN EL SECOP, EN EL SITIO INDICADO EN EL PLAN DE ACCIÓN: EN LA PÁGINA WEB DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS www.ilc.com.co

2.15. PUBLICACIÓN DE ACTOS QUE IMPULSAN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Todos los actos que se expidan para dar trámite al proceso de selección serán publicados en la página WEB de la Industria Licorera de Caldas.

2.15. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe formularse directamente por el oferente quien es la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Si el representante legal necesita autorización de la Junta Directiva, acompañará dicho documento tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

La oferta debe incluir toda la información solicitada en el texto del proyecto del pliego de condiciones.

Cualquier información adicional que el oferente quiera presentar, se adjuntará mediante anexos a la correspondiente oferta.

2.16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada oferta debe ser entregada así:

2.16.1. Un sobre marcado ORIGINAL que contenga el original completo de la oferta y los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto en la fecha límite de presentación de la oferta en la hora fijada.

2.16.2. Un sobre marcado COPIA que contenga copia de toda la información y documentos suministrados en el original de la propuesta y sus anexos.

Si se encuentra alguna discrepancia entre el original de la oferta y la copia, prevalecerá el texto original.

2.16.3. Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

- Oferta
- Proceso de Selección número **0087-2010**.
- Nombre del oferente.
- Identificación del contenido del sobre, según lo antes indicado (original, copia).

2.16.4. La oferta, tanto su original como las copias deberán **presentarse totalmente foliada, encuadrada y traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.**

2.16.5. La oferta debe indicar el nombre completo y el domicilio comercial del oferente y debe ser refrendada con la firma del representante legal.

2.17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La presentación de la oferta por parte del oferente constituye evidencia que estudió y entendió completamente las especificaciones, anexos y demás documentos e informaciones que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el proceso de selección abreviado es claro y adecuado para identificar el objeto que se contratará; que conoce el objeto de la contratación y su alcance, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de la oferta que presenta.

2.18. DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la Industria Licorera de Caldas mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

2.19. OFERTAS PARCIALES.

Con ocasión del presente proceso la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS no admitirá ofertas parciales para el cumplimiento del objeto del mismo.

En caso que el oferente presente propuesta parcial, no será tenida en cuenta al momento de la evaluación.

2.20. PROPUESTAS CONJUNTAS. (EN EL EVENTO DE SOLICITARSE)

Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera de Caldas, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su celebración.

Dos o más personas en forma conjunta podrán presentar una misma propuesta para la celebración y ejecución del contrato con la Industria Licorera de Caldas, caso en el cual se deben obligar solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

La Industria Licorera de Caldas en cada licitación especificará cuando aceptará la presentación de oferta conjunta.

2.21. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de publicidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, con excepción de datos relacionados con la formulación de la esencia objeto del presente proceso.

El oferente será responsable por el manejo de la información que reciba de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS para el desarrollo confidencial y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor y en caso de violación de la confidencialidad responderá por perjuicios morales, jurídicos y patrimoniales a la Industria Licorera de Caldas.

2.22. FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la oferta, tanto los exigidos en el proyecto del pliego de condiciones, como los que el proponente ofrezca adicionalmente, lo vinculan y obligan en caso de considerar la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS la conveniencia de suscribir contrato.

2.23. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta debe incluir las condiciones exigidas en el presente proceso, adjuntando la información y documentos solicitados, a saber:

2.23.1. Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con anexo 1 adjunto, firmada por el representante legal, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato que se derive de ella. En caso de actuar como apoderado, debe anexar el poder correspondiente.

En la carta de presentación se incluye en forma clara y expresa la manifestación del oferente de no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

La carta de presentación debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, fax y correo electrónico del oferente.

2.23.2. Certificación expedida por la Contraloría General de que el oferente no figura en el Boletín de responsables fiscales, con vigencia no superior de noventa (90) días.

2.23.3. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad oferente, con una antigüedad no mayor de dos (2) meses de la fecha de la presentación de la oferta, cuyo objeto se refiera al indicado en el numeral 4.1

2.23.4. Autorización de la Junta o Consejo Directivo para el representante legal de la persona jurídica para presentación de oferta y firma del contrato, cuando sea necesario. En caso de que la autorización sea permanente deberá estar debidamente registrada como reforma estatutaria en el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

2.23.5. Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4.2 del presente proceso.

2.23.6. Oferta económica, que debe contener las siguientes especificaciones:

El costo de la propuesta deberá indicarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato a suscribirse, discriminando el IVA.

Para la valoración de la oferta el oferente deberá tener en cuenta los costos de legalización del contrato contemplados en el numeral 4.19. del presente proceso.

Para la forma de pago, el oferente deberá tener en cuenta que la Industria Licorera de Caldas, cancelará las facturas presentadas, con soporte consistente en certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, expedida por el interventor, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

2.23.7. Se verificará la no existencia de embargos, cesación de pagos, concurso de acreedores y concordatos en el certificado de existencia y representación.

2.23.8. Póliza de garantía de seriedad de la oferta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con oficina en la ciudad de Manizales, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial aproximado total del presente proceso.

La vigencia de la Póliza de seriedad será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

2.23.9. Pago de la póliza de seriedad.

2.23.10. Requisitos indicados en el numeral 3.5 del presente proceso.

2.24.11. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la Sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes a sus empleados por concepto la Seguridad Social, Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena (Dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

2.23.12. Fotocopia del Registro Único Tributario.

2.23.13. Certificado de Antecedentes Fiscales.

2.23.14. Certificado Antecedentes Disciplinarios

2.24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

La evaluación de la oferta presentada será realizada por la Industria Licorera de Caldas con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta conforme a lo indicado en el numeral 3.6. del presente Proceso de Selección , por un comité integrado por:

El Profesional Especializado Compras y Contratación, quien verificará que la oferta cumpla con las exigencias de tipo legal del proyecto del pliego de condiciones, El funcionario que justifica la necesidad o quien determine la gerencia y el Gerente Administrativo.

Los servidores relacionados suscribirán informe de evaluación de la oferta en forma conjunta o separada.

EL PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER PRORROGADO.

2.25 ACLARACIÓN DE OFERTAS.

Sin perjuicio de que la carga de la elaboración y claridad del ofrecimiento corresponde exclusivamente al oferente, la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS podrá solicitar a todos o cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda de las ofertas dentro del término de evaluación, o de la prórroga de este término.

Estas consultas se formularán al oferente por correo electrónico o vía fax.

La INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas explican lo solicitado.

Los evaluadores podrán solicitar información o documentación relacionada con los requisitos acreditados por el oferente en su oferta como requisitos de participación, a fin de dilucidar el cumplimiento de los mismos por parte del oferente, siempre y cuando no estén indicados como causales de eliminación.

NOTA. SI EL OFERENTE NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS DENTRO DEL TIEMPO LA OFERTA SERÁ ELIMINADA.

2.26. PUBLICIDAD O TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la oferta, será publicada en la página Web de la Industria Licorera de Caldas el o los informes de evaluación de la propuesta presentada, por el término de tres (3) días hábiles.

2.27. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

En el evento de no encontrarse conforme con la evaluación realizada a la (s) oferta (s), dentro de los tres (3) días hábiles de publicidad o traslado de la evaluación podrá presentar las observaciones que estime pertinentes.

Las comunicaciones recibidas en forma física, vía fax o por correo electrónico después del horario laboral de la Empresa (a partir de las 16:00 horas), o en días no laborables, se considerarán recibidas por la Entidad el día hábil siguiente, fecha en la cual serán radicadas por la misma.

2.28. PUBLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La Industria Licorera de Caldas publicarán en el SECOP las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

NOTA: SI NO ES EN EL SECOP, EN EL SITIO INDICADO EN EL PLAN DE ACCIÓN: EN LA PÁGINA WEB DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS www.ilc.com.co

2.29. TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN

De ser presentadas observaciones a la evaluación realizada a la oferta presentada, dentro del término indicado para dicho fin, las observaciones se resolverá por los integrantes de la comisión evaluadora, según el aspecto que sea objetado, o por otros servidores públicos designados por el Gerente General o su delegado en contratación, o por el mismo Gerente General en la audiencia de adjudicación.

2.30. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.

El acto de adjudicación no tendrá recursos de vía gubernativa a diferencia del acto en virtud del cual se declara desierto el proceso de selección, ya que contra este último procede el recurso de reposición.

El término para que la entidad tome la decisión es el que señale en el pliego de condiciones definitivo.

El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta deberá publicarse en el SECOP o en la página WEB de la Industria Licorera de Caldas.

2.31. CONVENIENCIA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez tramitadas las observaciones en el caso de haber sido presentadas, o en caso de no haber sido presentada observación a la evaluación dentro del término indicado en el presente proceso, el representante legal o su delegado para contratar concluirá sobre la conveniencia o no de celebrarse el contrato y se procederá a su verificación en lista Clinton, si el oferente se encuentra en la lista Clinton, la Industria Licorera de Caldas tiene potestad para no celebrar el contrato.

En caso de concluirse la no conveniencia se informará de tal decisión al oferente.

Si el Representante Legal o su delegado concluyen la conveniencia de celebrarse el contrato dará la orden de elaboración a la Oficina Asesora Jurídica.

2.32. INFORMACIONES

Cualquier información deberá solicitarse por escrito a la GERENCIA ADMINISTRATIVA o a LA OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACION DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

Fax No: 8782222 de Manizales.

E-mail: ilcompras@licoreradecaldas.com.co

Se podrán confirmar el recibo de comunicaciones, aclaraciones, al conmutador 8782200, extensiones 2081, 2082 2084 ò 2085, Oficina Asesora Compras y Contratación de la Industria Licorera de Caldas.

III. ASPECTOS A TENERSE EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA INVERSIÓN EN CASO DE SUSCRIBIRSE CONTRATO.

Para el presente proceso, la Industria Licorera de Caldas cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma **Setenta y siete Millones Ochientos Veintinueve Mil Pesos (77.829.000) M/cte, incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal con que cuenta la Entidad.**

El oferente deberá tener en cuenta que en el presupuesto están incluidos los siguientes costos

COSTO	APLICA / NO APLICA
Costos de personal	
Herramientas, equipos y Materiales	
Fletes	Aplica
Costos de desplazamiento, alojamiento y manutención de personal	
Administración, imprevistos y utilidad(AIU)	
Costos de importación de nacionalización	Aplica
IVA	Aplica
Retención en la fuente	
Otro, Cuál?	

3.1.1. Costos legales: El oferente, en caso de que se suscriba el contrato, debe tener en cuenta en el presupuesto el valor las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: Estampilla prouniversidad y prodesarrollo (3.5%), pólizas, impuestos aplicables y gastos de publicación en los casos que se requiera.

En caso de contratos de obra, el oferente deberá cancelar el 5% correspondiente al impuesto de guerra.

3.1.2. El oferente deberá tener en cuenta las características exigidas en las Especificaciones Técnicas descritas en el presente proceso.

3.1.3. FIJACION DEL VALOR DE LA PROPUESTA:

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que EL OFERENTE debe tener en cuenta para establecer y señalar el valor de la propuesta:

3.1.4. Costos de Personal: En caso de celebrarse el contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes al personal que requiera contratar durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA, En caso de celebrarse el contrato, es el único responsable por la vinculación y desvinculación del personal, todo lo cual deberá realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA LICORERA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Será por cuenta del CONTRATISTA, en caso de celebrarse el contrato, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato.

3.1.5. Insumos, Equipos y Herramientas: Todos los insumos, equipos y materiales indispensables para la correcta y óptima ejecución del objeto contratado deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, en caso de celebrarse el contrato, quien asumirá los costos correspondientes.

3.1.6. Impuestos: EL OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato, son exclusivamente a su cargo. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

3.1.7. Garantías: EL OFERENTE deberá tener en cuenta que por su cuenta los costos de garantías y seguros que se indican en el proyecto del pliego de condiciones, para amparar los riesgos derivados de la misma.

La oferta no puede superar el valor del presupuesto aproximado de la inversión porque la Industria Licorera de Caldas como entidad estatal debe sujetarse a la existencia de las disponibilidades presupuestales para la celebración de contratos.

3.2. REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS PARTICIPANTES

El oferente deberá cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos que se relacionan a continuación:

3.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NACIONAL

PERSONA	SI	NO
NATURAL, cuya actividad mercantil o profesional se refiera a producción y comercialización de materias primas para la Industria de Alimentos..	SI	
JURIDICA, cuyo objeto comercial se refiera a la producción y comercialización de de materias primas para la Industria de	SI	

Alimentos...		
NACIONAL		
EXTRANJERO		

3.2.2. PAGOS PARAFISCALES.

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de parafiscales de sus empleados en Colombia a la fecha de iniciación del plazo para la presentación de oferta.

3.2.3. RESPONSABILIDAD FISCAL.

Los oferentes no podrán figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (artículo 60 de la Ley 610 de 2.000).

3.2.4. EMBARGOS.

El oferente no podrá tener embargos judiciales, ni haber incurrido en cesación de pagos concurso de acreedores o concordatos.

3.2.5. INHABILIDADES.

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procedimientos de selección o contratar con la Industria Licorera de Caldas, a saber:

3.2.5.1. Los oferentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 8 de la ley 80 de 1993 no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

3.2.5.2. Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él; para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

3.2.5.3. El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

3.3. Compromiso de suscribir acuerdo de confidencialidad.

3.4. OTROS REQUISITOS

El Oferente debe suministrar las esencias hasta el almacén de materias primas de la Industria Licorera de Caldas.

Requisitos Técnicos:

Las esencias deben corresponder a las referencias siguientes ANETOL 21-22 (SN 919131), ANIS MATAHUGA REFERENCIA 70-05 Y ANIS RECTIFICADO REFERENCIA 3370

3.4.1. EQUIPO DE TRABAJO

3.4.2. EXPERIENCIA:

NO APLICA

3.4.3. MUESTRA FISICA

El Proveedor deberá enviar muestra preembarque de 50 gramos de cada esencia para aprobación por parte del laboratorio de la Industria Licorera de Caldas.

3.5. VALOR DE LA OFERTA.

- 3.5.1 Valor o precio de la oferte y el correspondiente valor del IVA. En caso de no indicarse el IVA, la Industria licorera de Caldas lo entenderá incluido en los precios unitarios.
- 3.5.2 El costo de la propuesta deberá indicarse en pesos.
- 3.5.3 Valor total de la oferta, especificando descuentos (si los hubiera).

NOTA: ES REQUISITO FUNDAMENTAL QUE EL OFERENTE PRESENTE EL IVA DISCRIMINADO.

LA OFERTA QUE SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ ELIMINADA.

3.6. FACTORES DE VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, RECHAZO O ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

Se realizará una evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas, la cual se realizará por una comisión delegada por el gerente general o su delegado.

3.6.1. EVALUACIÓN JURÍDICA: Consistirá en el análisis y estudio detallado de las ofertas, con el fin de definir cuales propuestas son legalmente válidas teniendo en cuenta lo exigido en el proyecto del pliego de condiciones.

3.6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA: Consistirá en el análisis de las ofertas para determinar si las propuestas cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el proyecto del pliego de condiciones. La comisión deberá además determinar si las propuestas evaluadas cumplen con las condiciones y con los requisitos técnicos de participación exigidos. La propuesta que no cumpla con las especificaciones o condiciones técnicas o la experiencia exigida será eliminada.

La comisión financiera verificará que la propuesta esté dentro del presupuesto oficial en caso contrario no será tenida en cuenta para continuar con el proceso de evaluación de la oferta.

3.6.2.1. FORMA PARA CALIFICACIÓN TÉCNICO, FINANCIERA.

– Por precio	Al menor valor ofrecido
– Por Fórmula	
– Otro	

3.6.2.1.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en la calificación total, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en la evaluación técnica. En caso de persistir el empate, se adjudicará según el orden de entrega de las propuestas.

3.6.3. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Industria Licorera de Caldas, rechazará o eliminará la oferta si ésta incurre en los siguientes casos:

- 3.6.3.1 La propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 3.6.3.2 La oferta no cumpla con las especificaciones o condiciones técnicas.
- 3.6.3.3 No acredite la experiencia exigida
- 3.6.3.4 Cuando se encuentre inhabilitado o exista alguna incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.
- 3.6.3.5 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecidas para la presente licitación.
- 3.6.3.6 La no asistencia a la visita obligatoria (Cuando se indica este punto en el proyecto del pliego de condiciones)
- 3.6.3.7 Dentro del plazo requerido no se aporte los documentos que la Industria Licorera de Caldas solicite con la finalidad de aclarar su propuesta.
- 3.6.3.8 Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o nombres.
- 3.6.3.9 Cuando en la propuesta por su presentación o redacción resulte condicionada, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- 3.6.3.10 La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
- 3.6.3.11 La no presentación de la oferta económica.
- 3.6.3.12 Cuando no se adjunten a la propuesta documentos, requisitos o datos indispensables para la comparación de ofertas. (Experiencia, cuadro de insumos y valor)
- 3.6.3.13 Cuando tratándose de persona jurídica, ésta no reúna los requisitos señalados en la presente licitación o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO EN CASO DE SUSCRIBIRSE.

CONDICIONES GENERALES EN CASO DE SUSCRIBIRSE CONTRATO (EN LOS EVENTOS DE SUMINISTRO)

APLICA SI (X) NO ()

CAMBIOS DE CANTIDADES DE REFERENCIA O ITEMS PREVISTOS EN EL CONTRATO:

Las partes contratantes podrá modificar durante la vigencia del contrato las cantidades de los ITEMS o referencias previstas en los mismos, de las cuales se encuentran pactado su valor, mediante la suscripción de actas, en las cuales se hagan constar los reemplazos de lo pactado por lo nuevo por ejecutar, dejándose constancia de la justificación respectiva para dicha modificación y de la incidencia de dichas modificaciones en el valor del contrato.

PARAGRAFO: De generarse mayor valor del contrato por esta modificación, la misma se legalizará mediante contrato adicional previo los trámites presupuestales pertinentes, teniendo en cuenta que se afecta el valor inicial del contrato, lo que implica la actualización del valor de la garantía única otorgada por el CONTRATISTA y el pago de los impuestos correspondientes: Estampillas prodesarrollo, prouniversidad, publicación e impuesto de timbre (si a este último hubiere lugar).

CAMBIOS POR ITEMS O REFERENCIAS NO PREVISTAS EN EL CONTRATO:

Las partes contratantes podrán acordar durante la vigencia del contrato el suministro de nuevos ítem o nuevas referencias diferentes a las pactadas en el mismo, mediante la suscripción de actas en las que se justifique tal inclusión, se hagan constar las especificaciones de los cambios solicitados, se señalen los ítem o referencias que sean reemplazados, al igual que los ítems que los reemplazarán pactándose los precios respectivos, a dicha acta deberá adjuntarse el soporte técnico de la consulta de precios de mercado, dejándose constancia de la incidencia de dichas modificaciones en el valor del contrato.

PARÁGRAFO: De generarse mayor valor del contrato por esta modificación, la misma se legalizará mediante contrato adicional, previos los trámites presupuestales pertinentes, teniendo en cuenta que se afecta el valor inicial del contrato, lo que implica la actualización del valor de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA y el pago de los impuestos correspondientes: Estampillas prodesarrollo, prouniversidad, publicación e impuesto de timbre (si a este último hubiere lugar).

ITEMS Y CANTIDADES REALES EJECUTADAS:

Los Ítems o referencias o cantidades reales ejecutadas serán las que se hagan constar en las actas de recibo parcial (si las hubiere) y en el acta final de liquidación del contrato.

4.1. OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Suministro de 500 Kilogramos de Anetol 21-22, 25 Kilogramos de Esencia de matalahúga y 25 Kilogramos de esencia de anís rectificado

4.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

TECNICAS:

Las obligaciones técnicas a cargo del contratista son las siguientes:

- Las esencias deben corresponder a las referencias consignadas en el presente proyecto de pliego de condiciones y deben cumplir con las condiciones técnicas de la norma interna de materia prima de la Industria Licorera de Caldas.

SUMINISTRO	CANTIDAD
ESENCIA ANETOL 2122 SN 919132	500 Kilogramos
ESENCIA MATAHUGA 7005	25 Kilogramos
ESENCIA ANIS RECTIFICADO 3370	25 Kilogramos

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

CONCEPTO	SI	NO
ANTICIPO		
MENSUAL		
SEMESTRAL		
POR OBRA EJECUTADA		
EN FORMA PARCIAL CONFORME AL SUMINISTRO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO	Sí aplica	
UNA VEZ CUMPLIDA LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRATADO		
OTRA, CUÁL?		

El valor del contrato que pueda ser suscrito será igual al valor de la oferta económica presentada siempre y cuando sea considerada conveniente para la celebración del contrato.

La Industria Licorera de Caldas cancelará el valor mensualmente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura, con soporte consistente en certificación expedida por la interventoría del contrato sobre cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y presentación del cuadro de trabajo entregados a la empresa durante el mes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, Zona Industrial Juanchito Ciudad Manizales, Departamento de Caldas, País Colombia.

4.5. DOMICILIO.

El domicilio del contrato que pueda ser suscrito será la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, Colombia.

4.6. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

4.6.1 ESPECÍFICAS:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista serán:

- Enviar muestras para análisis y aprobación por parte de la Industria Licorera de Caldas
- Suministrar las esencias hasta el almacén de materias primas con las referencias exigidas y que cumplan con los requisitos técnicos consignados en la norma interna de materia prima de la Industria Licorera de Caldas.

4.6.2 GENERALES:

4.6.2.1	Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos de la invitación	x
	Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita realizar solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, por medio físico y magnético)	
4.6.2.2	El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el interventor.	
4.6.2.3	El proveedor deberá concertar con el interventor un plan de entregas (mensual, bimensual, trimestral, semestral, etc) de acuerdo con las necesidades de (xx), el cuál deberá ser revisado y ajustado con la misma periodicidad, y se le deberá dar estricto cumplimiento.	
4.6.2.4	Suministrar los elementos que reunirán las características y especificaciones contempladas en la invitación.	x
4.6.2.5	En caso de que el proveedor no tenga domicilio en Manizales, debe tener un representante que atienda los requerimientos y necesidades de la empresa.	
4.6.2.6	En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible.	x
4.6.2.7	Garantizar un tiempo máximo de respuesta de UN día hábil para aceptar o no los cambios en el contrato propuestos por la ILC, y un tiempo máximo de DOS días hábiles para realizar todos los trámites legales inherentes a dicha modificación.	x
4.6.2.8	Cancelar por su cuenta y riesgo todos los gastos que se generen en virtud de lo dispuesto en los numerales anteriores y además sufragar cualquier otro gasto que pueda originarse en la ejecución del contrato y la entrega de los trabajos a disposición de la Industria Licorera de Caldas.	x
4.6.2.9	El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	
4.6.2.10	Elaborar un cronograma de (obra, prestación de servicios, puesta en marcha, etc) por escrito de acuerdo a la invitación, el cuál será avalado por el interventor	

	quién verificará el avance del cronograma a ejecutar por parte del contratista.	
4.6.2.11	Asumir por su cuenta el precio de la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, insumos, gastos de legalización, impuestos y erogaciones a su cargo con motivo de la celebración del contrato.	
4.6.2.12	Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para realizar los trabajos descritos en la invitación, proporcionándoles las dotaciones necesarias que dispone la ley.	
4.6.2.13	Afiliar por su cuenta y riesgo al sistema de Seguridad Social Integral en pensiones, riesgos profesionales y salud al personal utilizado en la ejecución del contrato y allegar dichos soportes a la Industria Licorera de Caldas, con el fin de ser revisados por el coordinador de Seguridad Industrial. quien autorizará el ingreso del contratista.	
4.6.2.14	Presentar el pago de aportes a la seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato cada mes al interventor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	
4.6.2.15	Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato.	
4.6.2.16	Contratar por su cuenta y riesgo el transporte de los insumos, material, equipos y personal que sean necesarios para la ejecución del contrato.	
4.6.2.17	Asistir a la inducción del Sistema Integrado de Gestión para contratistas.	
4.6.2.18	Entregar a la interventoría y al coordinador de área de Seguridad Industrial de la ILC, una relación de los riesgos a los que estarán expuestos sus trabajadores durante la ejecución del contrato y la forma como ejercerá el control.	
4.6.2.19	Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	
4.6.2.20	Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.	
4.6.2.21	Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por la jefe de aseguramiento de la calidad y control y la profesional Universitaria de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado).	
4.6.2.22	En el evento de ser un proveedor de servicios críticos para la norma BASC, el contratista presentará certificado de Antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría.	
4.6.2.23	Entregar el levantamiento topográfico de las obras realizadas, en medio físico y en medio magnético, con base en los planos entregados por la Industria Licorera de Caldas.	
4.6.2.24	Emplear materiales de óptima calidad para la ejecución de los trabajos y someterlos a la aprobación de la interventoría antes de su instalación.	
4.6.2.25	Cumplir con las demás obligaciones que se generen de la propuesta y que se deriven del objeto.	x

4.7. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

- 4.7.1. Pago oportuno de las obligaciones
- 4.7.2. Entrega de información necesaria de los productos y la empresa con el fin de realizar campañas publicitarias que requiera el mercado.
- 4.7.3. Otros Aspectos.

4.-- VIGENCIA DEL CONTRATO, PRÓRROGA, RENOVACIÓN.

En caso de suscribirse el contrato, el plazo de ejecución del mismo será por el término de 60 DIAS contados a partir **de la aprobación de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA.**

El contrato podrá ser prorrogado o renovado por las partes contratantes, siempre y cuando la Industria Licorera de Caldas considere justificada dicha prórroga o renovación. La prórroga o renovación será realizada por documento escrito, el cual será suscrito entre las partes contratantes y legalizado por EL CONTRATISTA con antelación del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga o renovación acordada.

Antes de cada prórroga o renovación se verificará que existan las respectivas autorizaciones por parte del Representante Legal o su delegado para contratar, previo informe de cumplimiento y justificación del interventor, previo cumplimiento del acuerdo de confidencialidad.

4.8. GARANTÍA PARA ENTIDAD ESTATAL

EL CONTRATISTA, una vez suscriba el presente contrato, garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo mediante la constitución de una garantía a favor de entidad estatal, expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, con oficina en esta ciudad, la cual será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA LICORERA si reúne los requisitos exigidos. La garantía amparará los siguientes riesgos:

POLIZA	COBERTURA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	(20%) del valor del contrato	Igual al plazo de la duración del contrato y un (1) año más, o de la garantía de calidad ofrecida en su propuesta.
Seriedad de la Oferta		

4.9. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN

Conforme a la necesidad indicada en el presente proceso, se estima que la asignación y distribución del riesgo que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser y están a cargo del contratista:

- a. Incumplimiento en los requisitos técnicos exigidos
- Incumplimiento en el Suministro.

Será equivalente al treinta por ciento (30%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Dicha cláusula penal se hará efectiva directamente por la Industria Licorera de Caldas, pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo demanda ejecutiva o trámite de Jurisdicción Coactiva.

4.11. MULTAS.

Como una de las medidas de control tendientes a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos, se podrá pactar la aplicación de multas en los casos de incumplimiento y/o mora por parte del contratista, equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor pendiente por ejecutar.

Dichas multas se harán efectivas directamente por la Industria Licorera de Caldas, pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción coactiva

4.12. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera de Caldas, deberán cumplir con los requisitos de publicación (cuando a ello hubiere lugar) y pago de impuestos.

4.13. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Los contratos que celebre la Industria Licorera de Caldas y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales, en caso de ser pactadas, para el inicio de su ejecución.

4.14. SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender la ejecución de los contratos, siempre y cuando existan razones que lo justifiquen.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en las que se harán consta las razones que la justifiquen y en la que se expresará cuando será su reanudación. El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato.

Deberá suscribirse acta de reiniciación y se exigirá al contratista ampliar en vigencia las garantías otorgadas, por la duración de la suspensión.

4.15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

Se designa como interventor(es) y/o supervisor(es) a

MAGNOLIA ORREGO ARIAS	Profesional Especializado Producción de Alcoholes
-----------------------	---

La Interventoría y/o supervisión del contrato que resulte del desarrollo de cualquiera de los procedimientos de escogencia contenidos en el presente Acuerdo, estará a cargo de los servidores designados por la Industria Licorera de Caldas, o de la interventoría y/o supervisión externa contratada para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría establecido por la Resolución 2045 del 15 de noviembre de 2004 expedida por el Gerente General y los actos administrativos que la modifiquen o la aclaren.

La interventoría y/o supervisión designada, vigilará y realizará las verificaciones y seguimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, además de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el mismo, la oferta y las Condiciones de Contratación, contenidas en las invitaciones.

PARAGRAFO: La responsabilidad del contratista generada por la inadecuada ejecución del contrato y las obligaciones adquiridas en virtud del mismo, no serán relevadas por la presencia del interventor y/o supervisor, ni por las órdenes que él imparta y el objeto del contrato no podrá ser interpretado ni modificado por parte del contratista o del interventor y/o supervisor

4.16. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA

La Industria Licorera de Caldas buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

En todo caso, el Comité de Conciliación de la Industria Licorera de Caldas ejercerá las funciones establecidas en el decreto 1214 del 29 de junio de 2000 y demás normas concordantes, fijando las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

4.17. PLANEACIÓN CONTRACTUAL.

Si durante la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, las partes contratantes acordarán mediante escrito la respectiva modificación.

Una vez celebrados los contratos por parte de la Industria Licorera de Caldas, éstos no podrán cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del representante legal de la Industria Licorera de caldas o su delegado.

Al vencimiento del término del contrato, el interventor presentará informe al representante legal o al delegado en contratación, sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.

4.18. INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL.

De suscribirse el contrato El Contratista no tendrá ninguna vinculación laboral con la Industria Licorera de Caldas, como tampoco el personal que sea utilizado por el contratista en la ejecución del mismo, por lo tanto no tendrá derecho a reclamo de prestaciones sociales.

4.19. CONDICIONES DE COSTO

En caso de suscribirse contrato, el oferente incurrirá en los siguientes gastos:

- Pago de estampilla prodesarrollo y prodesarrollo: Equivalente al 3.5% del valor del contrato exceptuando el IVA.
- Pago de publicación: El contratista cancelará el pago de publicación (172 SMLMV).
- Pago de de pólizas exigidas.
- Demás impuestos a cargo del contratista de acuerdo a la legislación vigente.
- En caso de contratos de obra: Impuesto de Guerra, equivalente al 5% del valor del contrato.

VI. ANEXOS:

DISEÑOS, NORMAS, PLANOS, ESPECIFICACIONES:

ANEXO	SI/NO	DESCRIPCIÓN
NORMAS DE MATERIA PRIMA		
PROCEDIMIENTOS		
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	SI	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
ARTES		
PLANOS		
DISEÑOS		
OTROS	SI	

FIRMAS:

ALVARO MONTOYA SALAZAR
Gerente Administrativo

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El diligenciamiento del presente Anexo No. 1, perteneciente a el proyecto del pliego de condiciones No. 00-2010 no exime al Oferente del cumplimiento en todos y cada uno de los requisitos, exigencias y condiciones previstos en la citada licitación.

Ciudad, _____ de _____ 2010. [indicar ciudad y fecha]

Doctor
ALVARO MONTOYA SALAZAR
Gerente Administrativo
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
Manizales

Referencia: Licitación No. 00 - 2010

_____, [nombre de la persona natural o del representante legal de la sociedad oferente], en mi calidad de oferente, presento la siguiente oferta con motivo de el proyecto del pliego de condiciones No. 00-2010 de fecha xx de xx de 2010, cuyo objeto es xx

El oferente declaro bajo la gravedad de juramento, y actuando como ...

1. Que la presente propuesta solo compromete al oferente.
2. Que ha estudiado el contenido de el proyecto del pliego de condiciones No. 00-2010 y acatando las solicitudes y exigencias allí contenidas, presento la oferta respectiva para someterla a la evaluación por parte de la comisión designada para el efecto.
3. Que soy consciente que en ningún caso el proyecto del pliego de condiciones a presentación de oferta realizada por la Industria Licorera de Caldas generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.
4. Que en la eventualidad de que mi oferta sea considerada conveniente para los intereses de la Industria Licorera de Caldas y se acepte la celebración del respectivo contrato, me comprometo a su firma dentro del término que sea señalado para el efecto por la Industria Licorera de Caldas.
5. Que me comprometo a legalizar el contrato en el término que me sea requerido.
6. Que ante cualquier incumplimiento para la firma o legalización del contrato, me someto a que la Industria Licorera de Caldas haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. Que toda la información contenida en la propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma.
8. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que como oferentes la entidad que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política, ni en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975 y demás normas concordantes.
9. Que no figuro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (artículo 60 de la Ley 610 de 2.000).
10. Que la sociedad oferente se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección (artículo 50, Ley 789 de 2002)

Cordialmente,

Nombre del oferente: [indicar nombre completo de la persona o sociedad oferentes]

Dirección: [indicar dirección y ciudad]

Teléfono y Fax [indicar número e indicativo de larga distancia]